



PODER JUDICIAL

Cuernavaca, Mor; a 11 de Junio del año 2009.

ASUNTO.- Se ordena publicar
extracto resolución

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: *"... La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;..."* y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha veintiocho de Mayo del dos mil nueve, en los autos del expediente de responsabilidad administrativa número 01/2009-3, instruido en contra de la C. Licenciada **Mary Carmen Ledesma Ugalde**, Juez de Paz del Municipio de Jiutepec, Morelos, que se instauró en su contra con base en la queja presentada por la C. **Dolores Arredondo Flores**; se resolvió lo siguiente:

"...RESULTANDOS: I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; VI.-...; VII.-...; CONSIDERANDOS: PRIMERO.-...; SEGUNDO.-...; TRECENO.-...; CUARTO.-...; QUINTO.-...; Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92, 92-A fracciones IV, V y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 113 y 117 fracciones X, XI, XIII y XXVII, 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, 54, 56, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, es de resolverse y se, **RESUELVE: PRIMERO.-** Este Consejo de la Judicatura es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, con base y fundamento a lo establecido por el Considerando **PRIMERO** de la presente Resolución. **SEGUNDO.-** Se declara infundado el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa seguido en contra de la C. Licenciada **MARY CARMEN LEDESMA UGALDE**, en su carácter de Juez de Paz del Municipio de Jiutepec, Morelos. **TERCERO.** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de la C. Licenciada **MARY CARMEN LEDESMA UGALDE**, en su carácter de Juez de Paz del Municipio de Jiutepec, Morelos, por las razones y motivos expuestos en el Considerando **QUINTO** de esta Resolución. **CUARTO.** Publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial, en acatamiento a lo establecido por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos. **QUINTO.-** Notifíquese personalmente y Cúmplase; el presente lo anterior archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ERIKA MARCELA VÁZQUEZ CANO



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR